



ASISTENTES:

- DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SANIDAD
- SUBDIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
- JEFE DE SERVICIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, RETRIBUCIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO
- C.E.M.S.A.T.S.E.
- CC.OO.
- U.G.T.
- CSI·F
- SIMAP-INTERSINDICAL SALUT

Por la presente, y de acuerdo con la normativa vigente, se les convoca a la reunión de la **Comisión Técnica OPE 2015** que se celebrará el próximo día **12 de febrero de 2015** a las **09:30 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria**, en la sala de juntas de esta Conselleria, sita en la C/ Micer Mascó, 31, 2º piso de Valencia, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero.- Constitución de la Comisión Técnica.

Segundo.- Negociación del Proyecto de Decreto del Consell por el que se aprueba la oferta de empleo público de 2015 para personal de Instituciones Sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad. (se adjunta documentación)

Valencia, 09 de febrero de 2015

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SANIDAD**

Javier Lázaro Lorente



PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2015 PARA PERSONAL DE INSTITUCIONES SANITARIAS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ambas de carácter básico, establecen los criterios para conformar la Oferta de Empleo Público, concibiéndose ésta como un instrumento de planificación eficiente de las necesidades de personal y, en su virtud, como sistema de racionalización de los procesos selectivos.

Así, los artículos 12 y 13 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, establecen la necesidad de la planificación en la gestión de los recursos humanos de los servicios de salud, orientada a su adecuado dimensionamiento, distribución, estabilidad, desarrollo, formación y capacitación, en orden a mejorar la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios. En concreto, el artículo 12.2 de dicha ley determina que, en el ámbito de cada servicio de salud y previa negociación en las mesas correspondientes, se adoptarán las medidas necesarias para la planificación eficiente de las necesidades de personal y situaciones administrativas derivadas de la reasignación de efectivos, y para la programación periódica de las convocatorias de selección, promoción interna y movilidad.

El artículo 69.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge la oferta de empleo público entre las medidas de posible inclusión en los mencionados planes de ordenación, estableciendo el artículo 70 que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de dicha oferta.

En desarrollo de las previsiones normativas anteriormente expuestas, el Consell, mediante Acuerdo de 7 de junio de 2013, aprobó el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de las Instituciones Sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad, como instrumento básico de planificación global, que, tras efectuar un análisis de la situación actual y una previsión de la evolución de la dotación de recursos humanos de dicha Conselleria, especifica los objetivos a conseguir en materia de personal, así como las medidas necesarias para alcanzar tales objetivos. Entre los mismos se incluye la ordenación adecuada y eficiente de la plantilla, siendo la oferta de empleo uno de los medios a utilizar para su consecución.

En el mismo sentido, el artículo 3 del Decreto 7/2003, de 28 de enero, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario al Servicio de Instituciones Sanitarias de la Generalitat, define y regula la oferta de empleo público de este personal.

Los artículos 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, y 32 de la Ley 8/2014, de 26 de diciembre, de

Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015, limitan la incorporación de nuevo personal a determinados sectores y administraciones, entre las que se incluyen aquellas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, determinan que se aplicará una tasa de reposición de hasta un máximo del 50 por ciento, respetando, en todo caso, las limitaciones presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gasto, y establecen los criterios para el cálculo de dicha tasa, no computando dentro del límite máximo de plazas derivado de la misma aquellas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Así, en esta oferta de empleo se incluyen tanto las plazas que deben proveerse por personal de nuevo ingreso mediante el sistema de acceso libre, como aquellas a proveer mediante procesos selectivos de promoción interna, facilitando de este modo el derecho a la carrera profesional del personal al servicio de la Administración Pública reconocido en el artículo 40 del citado Estatuto Marco.

Igualmente, debe reseñarse que mientras la mayor parte de las plazas ofertadas son de naturaleza estatutaria, distribuidas según categorías profesionales, las de naturaleza funcional se distribuyen según los Cuerpos y, en su caso, Escalas recogidos en el anexo III de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

En la presente oferta, y según lo previsto en el Decreto 7/2003, de 28 de enero, del Consell, en relación con el artículo 59 de la citada Ley 7/2007, de 12 de abril, se reserva un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las incluidas en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, el presente Decreto recoge medidas para promover dicha igualdad en los procesos selectivos derivados de esta oferta de empleo público.

Cabe señalar que el Consell, mediante el Decreto 203/2014, de 28 de noviembre, aprobó la Oferta de Empleo para 2014 de personal de Instituciones Sanitarias de la Conselleria de Sanidad, con un total de 282 plazas ofertadas. Como quiera que los procesos selectivos para su desarrollo todavía no han sido convocados, y una vez haya sido aprobada y publicada esta oferta de Empleo, por economía de medios y procedimientos, se considera pertinente acumular, en su caso, en una única convocatoria las plazas correspondientes a las mismas categorías o cuerpos de ambas Ofertas de Empleo.

Por último, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 79 y 80.2.d) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, esta oferta de empleo público ha sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Por todo ello, en virtud de lo previsto por el artículo 3 del Decreto 7/2003, de 28 de enero, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario al Servicio de Instituciones Sanitarias de la Generalitat, a propuesta del Conseller de Sanidad y previa deliberación del Consell, en la reunión del día __ de _____ de 2015,

DECRETO

Artículo 1. Aprobación de la oferta de empleo público

Se aprueba la oferta de empleo público de 2015 para personal de instituciones sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad, en los términos que establece el presente decreto.

Artículo 2. Contenido de la oferta de empleo

1. La oferta de empleo público aprobada por este decreto está constituida por plazas vacantes y dotadas económicamente en los Presupuestos de la Generalitat para el presente ejercicio.

2. La distribución de dichas plazas se realizará según lo establecido en los anexos de este decreto. Así, del total de esta oferta, que asciende a 934 puestos de trabajo, el anexo I recoge 602 correspondientes al turno libre, y el anexo II incluye 332 plazas para su provisión mediante el sistema de promoción interna.

Artículo 3. Convocatorias

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.Cinco de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, la Conselleria de Sanidad convocará, en el plazo improrrogable de tres años desde la publicación de este decreto, los procesos selectivos correspondientes a la oferta de empleo público que ahora se aprueba.

Artículo 4. Promoción interna

1. En el anexo II se incluyen las plazas que se autorizan por el sistema de promoción interna de personal estatutario fijo. Sus convocatorias se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el capítulo XII del Decreto 7/2003, de 28 de enero, del Consell.

2. Las plazas convocadas en procesos de promoción interna que resulten desiertas tras el correspondiente proceso selectivo no podrán ser acumuladas a convocatorias de turno libre.

Artículo 5. Acceso para personas con discapacidad

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 7/2003, de 28 de enero, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario al Servicio de Instituciones Sanitarias de la Generalitat, en relación con el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las incluidas en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las funciones, de modo que, progresivamente, se alcance el 2 por ciento de los efectivos totales en esta Administración Pública.

Artículo 6. Medidas para promover la igualdad de género

1. Las convocatorias deberán contemplar la posible existencia de infrarrepresentación en alguno de los dos sexos. Se entenderá por composición equilibrada, y que por tanto no hay infrarrepresentación, cuando en el total de personas en activo de la categoría/especialidad y, en su caso, del cuerpo o escala objeto de la convocatoria las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean inferiores al cuarenta por ciento.

2. En el caso de que existiera un sexo infrarrepresentado de acuerdo con lo previsto en el punto anterior, la convocatoria deberá prever como criterio de desempate, antes del sorteo o primera letra del apellido, la adjudicación al sexo infrarrepresentado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Referencias genéricas

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este decreto se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Segunda. Facultades de aplicación y ejecución

Se autoriza a la persona titular de la conselleria competente en materia de sanidad para la aplicación y ejecución de este decreto.

Tercera. Acumulación de ofertas

Las plazas recogidas en el anexo de esta oferta de empleo se acumularán, en su caso, a las recogidas en la oferta de empleo público de 2014 para personal de instituciones sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad, realizándose la convocatoria de una especialidad, categoría o cuerpo de ambas Ofertas de Empleo de forma conjunta.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Eficacia

El presente decreto tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Valencia, xx de xxxxxxxxx de 2015.

El Conseller de Sanidad,

Manuel Llombart Fuertes.

ANEXO I – ACCESO LIBRE

CATEGORÍAS PROFESIONALES/ CUERPOS Y ESCALAS	Turno libre general	Reserva discapacitados	NÚMERO DE PLAZAS
F.E. ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	14	2	16
F.E. OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	14	2	16
F.E. CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMAT.	14	2	16
F.E. RADIODIAGNÓSTICO	14	2	16
F.E. PSIQUIATRÍA	14	2	16
MÉDICO DE FAMILIA E.A.P.	54	6	60
PEDIATRA E.A.P.	35	5	40
ODONTÓLOGO	10	1	11
MÉDICO DE SALUD PÚBLICA	15	2	17
VETERINARIO DE SALUD PÚBLICA	15	2	17
INGENIERO APLICACIONES Y SISTEMAS	9	1	10
ENFERMERO/A	169	19	188
ENFERMERO/A DE SALUD PÚBLICA	10	1	11
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	50	6	56
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	50	6	56
CELADOR	50	6	56
SUBTOTAL	537	65	602

ANEXO II – PROMOCIÓN INTERNA

CATEGORÍAS PROFESIONALES/ CUERPOS Y ESCALAS	NÚMERO DE PLAZAS
F.E. ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	4
F.E. OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	4
F.E. CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMAT.	4
F.E. RADIODIAGNÓSTICO	4
F.E. PSIQUIATRÍA	4
MÉDICO DE FAMILIA E.A.P.	15
PEDIATRA E.A.P.	10
ODONTÓLOGO	3
MÉDICO DE SALUD PÚBLICA	4
VETERINARIO DE SALUD PÚBLICA	9
INGENIERO APLICACIONES Y SISTEMAS	5
TÉCNICO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	10
ENFERMERO/A	101
ENFERMERO/A DE SALUD PÚBLICA	5
ADMINISTRATIVO	55
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	30
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	35
CELADOR	30
SUBTOTAL	332

PLAZAS OFERTADAS DE NATURALEZA ESTATUTARIA

CATEGORÍAS PROFESIONALES	GRUPO PROFES.	TOTAL PLAZAS
F.E. ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	A1	20
F.E. OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	A1	20
F.E. CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMAT.	A1	20
F.E. RADIODIAGNÓSTICO	A1	20
F.E. PSIQUIATRÍA	A1	20
MÉDICO DE FAMILIA E.A.P.	A1	75
PEDIATRA E.A.P.	A1	50
ODONTÓLOGO	A1	14
INGENIERO APLICACIONES Y SISTEMAS	A1	15
TÉCNICO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	A1	10
ENFERMERO/A	A2	289
ADMINISTRATIVO	C1	55
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	C2	86
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	91
CELADOR	AP	86
TOTAL		871

PLAZAS OFERTADAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL

CUERPOS Y ESCALAS	GRUPO PROFES	TOTAL PLAZAS
MÉDICO DE SALUD PÚBLICA	A1	21
VETERINARIO DE SALUD PÚBLICA	A1	26
ENFERMERO/A DE SALUD PÚBLICA	A2	16
TOTAL		63

TOTAL PLAZAS INCLUIDAS EN LA OPE	934
---	------------